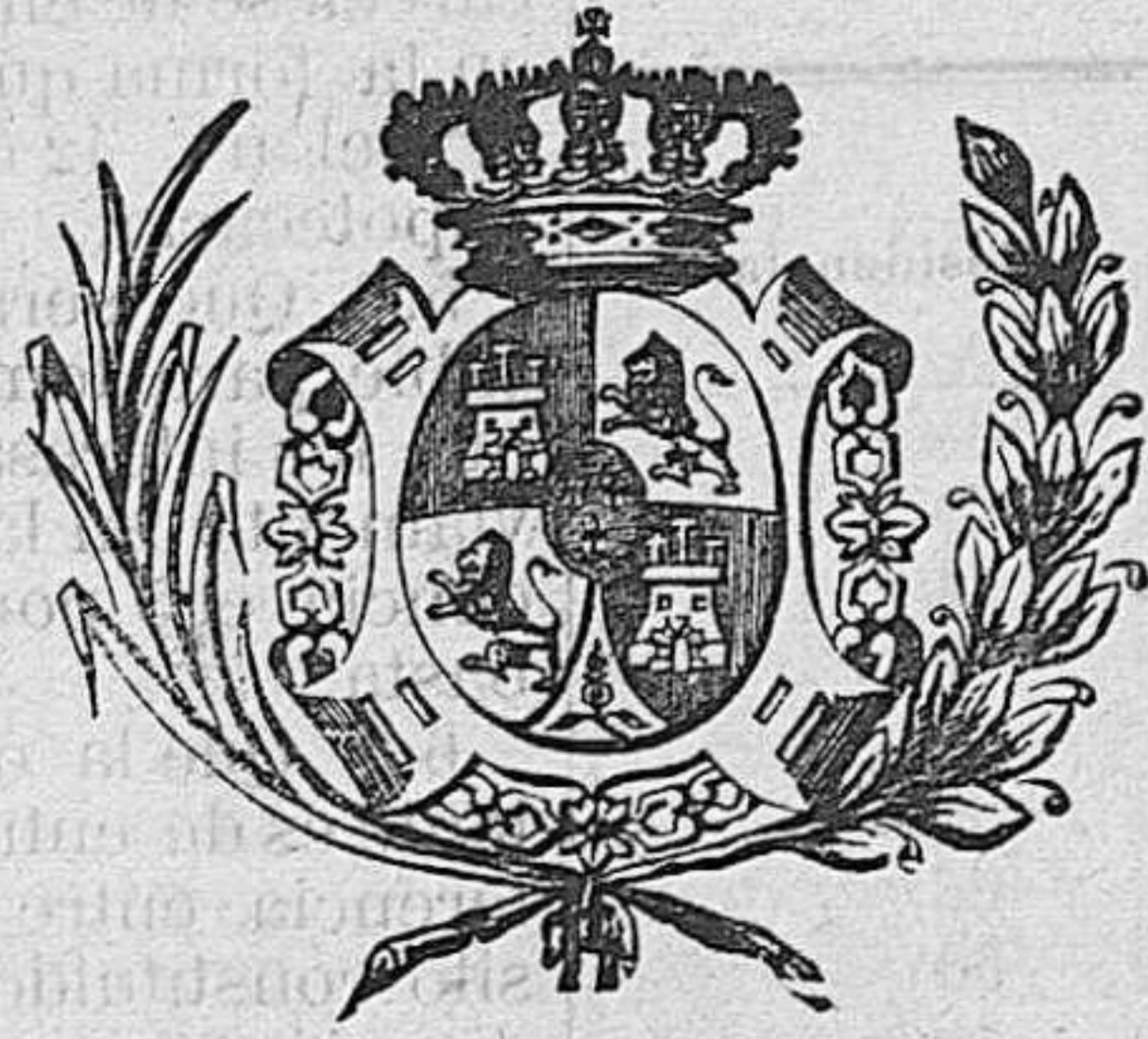


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 "

ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Victorio, 1 y Sta. Eulalia, 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100 . . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» núm. 103 de 13 Abril.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Debiendo celebrarse en esta Corte durante los días 23 al 30 del mes actual, bajo el protectorado de S. M. el Rey D. Alfonso XIII y de S. M. la Reina Madre, el XIV Congreso internacional de Medicina, y siendo varios los Médicos del Cuerpo de Sanidad exterior y del de baños que se hallan inscritos como Congresistas, siéndoles preciso asistir á las sesiones de dicho Congreso;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se autorice á los Médicos del Cuerpo de Sanidad exterior y del de baños para que puedan asistir al referido Congreso, á cuyo efecto V. S. concederá licencia á aquellos que la soliciten y cuidando que los servicios queden suficientemente atendidos.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1903.—A. Maura.—Sr. Gobernador civil de la provincia de....

«Gaceta» núm. 102 de 12 Abril.)

Dirección general de Sanidad.

Según noticias oficiales recibidas en este Centro, se ha presentado en Durbán (Natal) la peste bubónica.

Lo que se hace público á los efectos del art. 71 del reglamento vigente de Sanidad exterior, y para conocimiento de las Autoridades sanitarias y casas consignatarias cuyos buques toquen en puertos españoles.

Madrid 7 de Abril de 1903.—El Director general, Carlos María Cortezo.

«Gaceta» núm. 95 de 8 Abril.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, por concurso, de la cátedra de Aritmética y Geometría, vacante en la Escuela superior de Artes é Industrias y Bellas Artes de Madrid, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley concede.

Correspondiendo esta vacante al primer turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores numerarios de las Escuelas de Artes é Industrias, sean elementales ó superiores, que tengan igual categoría ó lleven cinco años de ejercicio efectivo en otra inferior, sin perjuicio de los derechos adquiridos, según determina el art. 49 del reglamento de 4 de Enero 1900.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde el de la publicación de la presente convocatoria, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 7 de Abril de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

«Gaceta» núm. 95 de 8 Abril.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 76.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 16.223.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Rafael Solera Sánchez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 1.º del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada Carmen, de

mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje llamado Rambla Alta, Cabezo de Vidal, terrenos de la propiedad de D. Gaspar Meca Moreno, diputación de la Torreçilla; lindando por el E. y S. la colonia del Marqués de Valmediño; O. terrenos de D. Germán Ros Martínez, y N. terrenos de D. Federico Tudela Cachá; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la esquina N. de un edificio llamado casa de los Vidales, en el cual se fijará la primera estaca; se medirán al E. 100 metros fijándose la segunda estaca; segunda á tercera S. 100; tercera á cuarta E. 100; cuarta á quinta S. 100; quinta á sexta E. 100; sexta á séptima S. 200; séptima á octava O. 200; octava á novena N. 100; novena á décima O. 100; décima á undécima N. 100; undécima á duodécima O. 200; duodécima á dodecatercera N. N. 200, y dodecatercera á primera E. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 2 de Abril de 1903.—Antonio Belmar.

Número 59.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 16.183.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Manuel García Balsalobre, vecino de Lorca, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 16 del actual, solicitando se le concedan noventa pertenencias para la mina denominada Segunda Morera, de mineral de hierro, sita en término de Mazarrón y en el paraje llamado vertiente Norte de la Sierra de las Moreras, diputación de Leiva; lindando por el N. con terreno franco; E. «San Miguel»; «La Piedra Grande», «Sahara» y «Dulciño»; por el S. terreno franco al parecer, y por el O. con demasia á la «Marquesa»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la esquina NO. de la cuadra de la casa de José Campillo (El Garrobero) y se

medirán al E. 300 metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda S. 400; segunda á tercera E. 300; tercera á cuarta S. 100; cuarta á quinta O. 600; quinta á sexta S. 300; sexta á séptima E. 300; séptima á octava S. 200; octava á novena E. 300; novena á décima S. 300; décima á undécima O. 900; undécima á duodécima N. 400; duodécima á dodecatercera O. 100; dodecatercera á dodecatercera N. 90), y dodecatercera á punto de partida E. 400 metros. Se aspira al terreno de la mina caducada «La Morera», número 12.160.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 30 de Marzo de 1903.—Antonio Belmar.

Cuarta sección.

Número 50.

GOBIERNO MILITAR

de la

PROVINCIA DE MURCIA

y

PLAZA DE CARTAGENA

E. M.

Sección de asuntos generales é incidencias.—Créditos de Ultramar.—Circular.—Excmo. Sr.—A fin de que tenga la mayor publicidad posible para que llegue á conocimiento de los interesados ó sus herederos, de los cuales se desconoce su naturaleza y vecindad, el Rey (que Dios guarde), se ha servido disponer que se inserte en la «Gaceta de Madrid» y Boletines oficiales de las provincias la siguiente relación de los individuos de la clase de tropa pertenecientes al batallón de la Unión Peninsular núm. 2, cuya Comisión Liquidadora está afecta al regimiento Infantería de Saboya número 6, con residencia en esta Corte, que hallándose ajustados con arreglo á la Real orden circular de 7 de Marzo de 1900, no han solicitado los alcances de la Comisión Liquidadora respectiva.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Marzo de 1903.—Linares.—Señor.....

Relación que se cita.

Clases.	Nombres.	Alcances.		Residencia.
		Ptas.	Cts.	
Soldado.	Antonio Moro Ruiz.	17	90	
»	Antonio Vázquez Páez.	102	95	
»	Abel Santos Muriel.	187	45	
»	Agustín Hernández García.	190	65	
»	Antonio Torres Aranda.	160	95	
»	Antonio Fenol Gomarit.	205	75	
»	Andrés Ramón Gabela.	199	85	
»	Antonio Blanco Ramírez.	226	90	
»	Antonio Sendras Serra.	104	40	
»	Antonio García de la Torre.	525	30	
»	Antonio Sáez Alias.	38	15	
»	Bartolomé Gunear Amorós.	225	30	
»	Bartolomé Alorda Palau.	410	25	
»	Cristóbal Aguedo Garrido.	269	15	
»	Diego Abrarado Navidad.	140	15	
»	Desposorio de la Cruz Expósito.	120	20	
»	Fernando Maya Nayar.	162	05	
»	Francisco Saporé Moya.	88	40	
»	Genaro Alvarez del Pico.	88	75	
»	Hilario Martínez Parra.	184	15	
»	José Niño Nalcia.	68	»	
»	Juan García González.	118	35	
»	Joaquín Mur Arroyo.	2	11	
»	Juán Tumulla Badia.	49	65	
»	Juan Tolosa Pardo.	125	»	
»	Juan Muñoz García.	256	»	
»	Luis Cubero Martínez.	97	45	
»	Luis Aceves Valero.	75	65	
»	Manuel Quiau Saavedra.	197	70	
»	Mariano Geres Sabater.	345	95	
»	Manuel Vilches Cruz.	110	95	
»	Manuel Rodríguez Fernández.	194	85	
»	Ponciano Ustariz Arizo.	68	05	
»	Pedro Abadia Piñero.	105	35	
»	Salvador Ferreiro Fuentes.	136	70	
»	Rafael Sánchez Calatrava.	168	90	
»	Ramón Forenoso García.	16	86	
»	Vicente Frade García.	72	05	
»	Vicente Fenollosa Rellano.	160	55	

Madrid 30 de Marzo de 1903.—Linares.—Escopia, El Teniente Coronel Jefe de E. M., Francisco Iglesias.

Quinta sección.

Número 83.

Anuncio de subasta.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de la 10.ª zona de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual, que instruyo contra D. Juan Miguel Cuartero, por débitos de contribución urbana, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho el deudor D. Juan Miguel Cuartero, sus descubiertos con la Hacienda pública, ni podido realizarse los mismos por carecer de bienes muebles que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia á las once horas del día 30 del actual, en el local de esta Agencia, plaza de San Antolín, número 3, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales é insertándose en el Boletín oficial de la provincia según dispone el art. 94 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo

que dispone el art. 95 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que se expresan en la siguiente relación:

Pts. Cts.

Urbana.

D. Juan Miguel Cuartero. En la diputación de San Benito, calle llamada en la actualidad Torre de Romo, marcada con el número treinta y uno, una casa de habitación y morada; que linda por la derecha entrando con la acequia de la Herrera; izquierda con casa de D. José Cuartero; espalda con tierras del mismo, y frente ó fachada camino de Aljezares, hoy la citada calle de Torre de Romo. 1750 »

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en el local de esta Agencia plaza de San Antolín, núm. 3, á la hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agen-

cia, sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es de entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 6 de Abril de 1903.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 2.024.

Edicto.

Zona 10.ª—Contribución rústica.—Diputaciones de Murcia.—2.º trimestre de 1902.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de la 10.ª zona de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente

que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por ignorarse sus domicilios y el de sus herederos caso de haber fallecido, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 19 de Julio último, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los deudores incluido en la anterior relación.

Notifíquese á los deudores esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de 24 horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
SAN BENITO		
10496	Antonio López Martínez.	35'95
98	Antonio Pérez Martínez.	8'20
503	Antonio Hernández Serrano.	1'96
9	Antonio López Costa.	4'30
11	Agustín Hernández Aragón.	2'61
13	Antonio Matías.	10'40
19	Antonio Martínez Alcaraz.	2'61
22	Antonio Gálvez, su viuda.	6'60
26	Antonio Montoya Rodríguez.	2'30
27	Andrés Aliaga.	4'57
28	Antonio Sánchez López.	15'14
32	Andrés Cárcelos López.	10'87
49	Antonio Parra Arques.	5'34
61	Antonio Rodríguez (a) González.	8'02
64	Antonio Martínez Ruiz.	2'66
66	Antonio Pujante Muñoz.	8'18
99	Blas Martínez Martínez.	5'56
600	Concepción Pérez Carmona.	6'23
27	Francisco Sánchez López.	3'60
30	Francisco Garrido Parra.	2'78
34	Francisco López Martínez.	7'20
40	Francisco Muñoz Sánchez.	7'20
41	Francisco Tornel López.	7'20
42	Francisco Muñoz López.	4'26
44	Francisco Tornel López.	7'15
45	Francisco Gutiérrez Pérez.	4'26
46	Francisco Carrión Sánchez.	6'23
70	Francisco García Fenor.	5'88
99	Felipe Ayala Soler.	2'94
712	Gabriel Caballero.	10'60
14	Gregorio Saura.	2'60
32	José López Menchón.	4'57
37	José Martínez Martínez.	19
41	José Martínez.	4'57
42	José Alcaraz Martínez.	5'23
52	Juan Belmonte.	5'89
59	José Frutos Menchón.	1'98
60	José Cayuela Agustín.	11'09
61	Juan Formalidad.	8'80
69	José Moreno López.	3'27
77	José Jiménez.	8'01
78	José Nortes.	3'45
79	José Gambin.	1'74
82	José Martínez Espinosa.	7'53
85	José Hernández Puertos.	9'60
93	José López Marín.	6'55
99	José Tomás López.	9'78
811	José Marín.	9'12

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.	Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
CAÑADA HERMOSA					
18	José Carrillo Hernández.	3'54			
19	José Antonio Marín.	3'88	39	Antonio López.	2'79
21	José Hernández.	2'34	46	Francisco Martínez (a) Majo.	5'89
29	José Zaragoza Franco.	2'45	47	Francisco Soto.	3'01
34	Josefa Pérez Moñino.	5'56	48	Francisco Sánchez Vera.	2'93
53	Joaquín López Noguera.	1'86	49	Fulgencio García.	9'68
56	Juan José García Fuentes.	7'76	50	Francisco Asensio (mayor).	2'61
62	Josefa Frutos Belmonte.	4'69	58	Juan Sandoval.	6'87
69	Joaquín Moreno.	7'86	59	Juan Macanás.	13
76	Joaquín García González.	2'61	60	José Vivo.	7'71
88	Julián García Albaladejo	6'67	61	José Riquelme Sánchez.	8'09
90	José López Pérez.	2'34	65	Josefa Sandoval, viuda de Riquelme.	8'30
91	Julián Tovar Hernández.	3'38	66	José Barbero Cañada.	2'12
93	Juan López Martínez Hernández.	6'23	67	Juan Belchi Sandoval.	13'86
908	José Sánchez Salazar.	5'35	69	José Vicente García.	3'12
54	Joaquín Sánchez Caballero.	2'03	71	José Riquelme Martínez.	10'96
69	Mateo García.	4'30	78	Maria Balsalobre.	9'12
74	Maria Mompeán Moreno, viuda.	15'02	84	Viuda de José Gómez.	3'12
77	Manuel Alarcón Martínez.	13'05	51	Francisco Asensio (menor).	2'61
83	María Marín Belmonte.	7'20	55	Ignacio López Marín.	3'27
84	Miguel Botia.	5'23	70	José Martínez Garay.	2'61
85	Miguel Mirete.	5'23	74	Juan García Martínez.	1'85
87	Miguel Martínez.	5'63	82	Pedro Pucho Martínez.	1'96
92	Miguel García García.	6'23	83	Salvador Vivo.	2'39
99	Miguel Hernández Sáez.	9'78			
11001	Maria Josefa Sáez.	4'20		VOZ-NEGRA	
36	Pedro Frutos Maíquez.	5'01			
39	Ramón Muñoz Serrano.	13'70	11763	Juan López Roselló.	2'13
42	Ruperto Vera.	5'89	65	Viuda de Antonio López Fernández.	4'61
50	Salvador Vivancos.	8'18	61	Juan Cánovas.	1'96
51	Serafin Tortosa.	9'89	64	Simón Jimeno.	3'41
53	Salvador Cánovas.	5'89	62	Juan López Barceló.	3'93
54	Serafina Vera, viuda de Gálvez.	23'01			
55	Salvador Hernández.	1'86		ALJEZARES	
65	Tomás Baeza Noguera.	6'23			
10499	Antonio Sánchez Franco,	3'27	8473	Antonio Meseguer Illán.	45'73
506	Antonio Martínez Serrano.	3'38	75	Antonio Alemán.	6'01
36	Antonio Navarro.	2'61	77	Andrés Alemán Reverte.	5'94
38	Antonio Alburquerque Hernández.	1'96	79	Andrés Barceló Salas.	4'25
58	Antonio Vera Montoya.	1'96	88	Bartolomé Ruiz Barceló.	13'39
62	Antonio Hernández Soler.	3'27	89	Bartolomé Martínez.	1'93
98	Blas Abellán Vázquez.	3'38	99	Dolores Rubio Alemán.	2'39
602	Catalina Tornel.	3'27	503	Dolores García Muñoz.	2'93
4	Carmen Sánchez Toledo.	2'61	6	Francisco Baeza Pérez.	4'26
12	Diego Zapata.	3'38	14	Francisco Ortiz González.	12'40
16	Diego Frutos Maíquez.	3'38	15	Fulgencio Illán García.	4'91
38	Francisco Olmos Murcia.	1'96	25	Isabel (a) Camorra.	2'61
54	Francisco Toledo López.	2'08	26	Ignacio Ros.	3'60
57	Francisco Belmonte Fernández.	3'27	29	José Martínez Carrillo.	2'34
69	Francisco Martínez Martínez de Juan.	3'27	30	Juan Pérez.	1'92
62	José Pérez López.	3'15	34	José Baeza Ibáñez.	1'96
80	José Martínez Belmonte de Francisco.	2'71	37	José Illán Pelegrin.	4'90
801	José Redondo.	2'61	39	José Meseguer Illán.	5'89
23	Juan García Zapata.	3'27	54	Joaquín Baeza.	5'25
30	José Lorente Cuadrado.	3'27	56	Joaquín Lozano.	1'96
31	José Moreno Noguera.	3'27	57	José María Paredes Martínez.	8'80
32	Juan Pujante Muñoz.	3'30	58	José González.	12'73
40	Juan Pérez Marín.	3'04	59	Juan Céspedes Pérez.	2'30
67	Juan Cuadrado Sánchez.	3'27	63	Juan Sánchez Martínez.	2'93
911	José María García Ibáñez.	2'61	64	Josefa Sicilia Franco.	10'12
33	José Morales Tortosa.	2'71	65	José Sánchez Sánchez.	3'27
38	Juan Manuel López Gálvez.	2'83	66	José Reverte Ruiz.	5'89
55	José Hernández Huertas.	1'96	68	Juan Ruiz Ramírez.	12'72
67	Mateo Franco.	2'61	74	Juan Ruiz Roca.	3'60
940	Rafael Jara.	3'27	80	José Antonio Martínez Marco.	4'57
49	Santiago Soler.	3'04	86	Juan Illán Ruiz.	6
64	Test.ª de Antonio Pérez Martínez.	3'27	89	José González Martínez.	21'90
72	Viuda de Antonio Noguera.	2'60	91	Lorenzo García Pérez.	2'61
571	Antonio López Martínez.	2'61	94	Matías Illán Illán.	4'25
685	Francisco Arques García.	3'05	97	Miguel Martínez.	3'87
715	Ginés Ortuño Balsalobre.	2'61	98	Maria Meseguer, viuda.	6'55
88	Juan Antonio Marín Muñoz.	2'61	609	Manuel Serón Hurtado.	1'85
851	Juan Antonio Martínez Albelda.	3'05	13	Rosario Rubio Alemán.	1'85
929	José Antonio Caparrós.	3'05	19	Salvador García Sánchez (a) Puro.	6'55
88	Maria Martínez Pérez.	3'05	20	Salvador Meseguer Sánchez.	2'61
91	Maria Rosario Hernández.	3'28	23	Salvador Vives García.	3'83
			25	Salvador González García.	2'89
	BARQUERO		528	Josefa Pacheco.	3'04
13691	Antonio Belchi Otalora.	4'31	32	Juan Vera.	3'27
93	Antonio Cuevas Díaz.	4'08	33	Juan Barceló.	1'96
701	Benito Belchi.	2'71	41	José Vera Escribano.	1'96
3	Domingo Sánchez Belchi.	1'75	46	José Galiana.	1'96
16	José Martínez García.	13'70	47	José Sánchez Baeza.	2'61
25	Maria Martínez Cayuela.	2'93	50	José Illán (a) Sandalo.	1'96
700	Antonio Buendía Cava.	1'96	53	José Barceló Martínez.	1'96
2	Diego Sánchez Verdú.	2'61	55	José Martínez.	1'96
13	Ginés Martínez Belchi.	3'38	23	Matías Illán Sánchez.	3'27
14	Ginesa Martínez Belchi.	3'38	604	Mariano López Sánchez.	1'96
21	José Torres Buendía.	2'08	14	Ramón Martínez Sánchez.	2'38
22	José Martínez Hidalgo.	1'96	17	Salvador Ruiz Rubio (a) Mochila.	3'04
24	Juan Torres García.	2'61	485	Antonio Sánchez Pina.	3'05
28	Miguel Martínez Mayor.	2'39	87	Antonio Sánchez Pina.	1'07
31	Pedro Buendía Díaz.	2'71	517	Francisco Sánchez Pina.	2'82
9	Jerónimo Martínez Valero.	2'61	35	Joaquín Baeza.	3'05
12	Ginés Belchi Rubio.	1'52	42	José Saura Mayor.	2'18

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pescetas.
44	José Illán.	2'61
49	José (a) Galillo.	3'51
77	Joaquín García Meseguer.	2'15
81	Juan Vera Sánchez.	2'61

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Murcia 17 de Noviembre de 1902.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Sexta sección.

Número 84.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Edicto

Don Juan Rubio González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber: Que en cumplimiento á lo prevenido en el art. 12 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890, en el día de hoy se han fijado al público en los sitios de costumbre de esta localidad, las listas á que dicho artículo se refiere, anunciándose á su vez que la Junta municipal del Censo se reunirá en sesión pública el día 20 del actual y ocho horas de su mañana, en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento, para oír cuantas reclamaciones se hagan por escrito ó de palabra sobre exclusiones ó rectificaciones referentes al derecho de sufragio, tanto por sus individuos como por cualquier otro vecino, admitiéndose tan sólo las que se justifiquen documentalmente.

En Murcia á 10 de Abril de 1903.
—El Alcalde, Juan Rubio.

Número 57.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARTAGENA

Creado por la ley de 20 de Marzo de 1900 el impuesto de transportes sobre los pasajeros por mar en las navegaciones de 1.^a, 2.^a y 3.^a clase; y el metálico y las mercancías en las mismas navegaciones ó que se importen ó exporten por las Aduanas terrestres, y los viajeros, el metálico y las mercancías de todas clases que circulen en el interior del Reino por tierra, se hace público por el presente, para que en el término de ocho días, á contar desde hoy, las compañías de transportes y los dueños de carruajes que en este término municipal se dediquen al ejercicio de la citada industria, presenten en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento una relación jurada y duplicada, en la cual se exprese el número y la clase de carruajes de su propiedad, si los destinan al transporte de mercancías ó á la conducción de viajeros, el número de asientos de cada carruaje, el de sus ruedas, el precio de los billetes, el número de caballerías destinadas al arrastre de los vehículos, el peso medio de las mercancías que puedan cargar, el precio del transporte de las mismas y la distancia que hayan de recorrer los carruajes desde el punto de partida hasta el último de destino y los puntos intermedios que pueda haber

entre los dos extremos de recorrido; si por aquellos admiten viajeros ó mercancías, con objeto que los interesados puedan celebrar con la Hacienda los conciertos que expresa dicha ley, cuando los trayectos que recorran excedan de 35 kilómetros, ó satisfagan el impuesto por medio de patentes los que no excedan de esta distancia; advirtiéndoles que los que dejasen de presentar las relaciones en el término fijado, se les cobrará el impuesto por medio de recibos especiales, liquidándose una cantidad igual al producto de diez céntimos de peseta por el número de kilómetros de camino ordinario que los coches recorran en cada viaje.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar.

Cartagena 1.^o de Abril de 1903.—
Ramón Cendra.

Número 54.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALCANTARILLA

Don Diego Gar López, Alcalde constitucional de la villa de Alcantarilla.

Hago saber: Que debiendo confeccionarse en el próximo mes de Mayo los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana, base de los repartimientos para el venidero año 1904, se previene á los propietarios tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento por todo el mes actual, relaciones de las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza; en la inteligencia que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Alcantarilla á 7 de Abril de 1903.
—Diego García.

Número 88.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE RICOTE

Don Victoriano Avilés Soler, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hasta fin del mes actual pueden presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos que justifiquen las traslaciones de dominio que hayan tenido lugar en esta villa de la riqueza pública, para que se pueda tener en cuenta al formar el apéndice al amillaramiento; con apercibimiento de que pasado este plazo no se admitirán ninguna.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Ricote 11 de Abril de 1903.—Victoriano Avilés.

Octava sección.

Número 85.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Don Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á José Cortés Heredia, de cincuenta y ocho años de edad, casado, de oficio esquilador, natural de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de seis días, que empezarán á contarse desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Cuatro Santos número veintiuno, á fin de recibirle declaración como perjudicado en causa sobre hurto; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Cartagena á once de Abril de mil novecientos tres.—R. Salustiano Portal. — El Actuario, Manuel Belda.

Número 56.

JUZGADO MUNICIPAL DE TOTANA

Don Juan Antonio Cuellar y Povo, Abogado y Juez municipal de esta villa.

Por el presente se cita; llama y emplaza al denunciante Juan Orenes y al denunciado Juan Casanova Pérez, cuya residencia actual se ignoran, vecinos aquel de la ciudad de Murcia y éste de la de Cartagena, para que transcurridos diez días y en el último de este término, á contar desde su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia ó al siguiente si éste fuese festivo, á las diez horas, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado municipal, sita calle Mayor Sevilla número cinco de esta villa, para celebrar juicio de faltas por lesiones; apercibiéndoles que caso de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar en cuanto respectivamente proceda.

Dado en Totana á primero de Abril de mil novecientos tres.—Juan Antonio Cuellar y Povo.—El Secretario, P. S. M., Francisco Fenor.

Anuncios.

A LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS

REAL DECRETO

DE 26 DE ABRIL DE 1900

Los Sres. Alcaldes y Se-

cretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.^o del artículo que á continuación se copia:

«Art. 23 Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ello devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.^a del art. 8.^o»

AYUNTAMIENTOS

que no han dado cumplimiento á lo que preceptúa el art. 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que se hallan en descubierto con la administración de este periódico oficial, por las cantidades que á continuación se expresan:

	Pts.	Cts.
ALEDO, por la subasta de los derechos de consumos.	18	50
ALEDO, por la vacante de Médico Cirujano.	10	50
ABANILLA, por las segundas subastas de pesas y medidas, puestos públicos, degüello de reses y alumbrado público.	19	50
ALGUAZAS, por la subasta de los derechos de consumos.	27	»
COTILLAS, por la tercera subasta de los derechos de consumos.	24	»
CALASPARRA, por la segunda subasta de alumbrado público.	10	»
FUENTE-ALAMO, por la subasta de puestos públicos.	15	»
FUENTE-ALAMO, por la vacante de una plaza de Médico Cirujano.	15	»
LORQUI, por la subasta de los derechos de consumos.	32	50
MORATALLA, por la segunda subasta de los derechos de consumos.	12	»
MORATALLA, por la subasta para el arriendo de los arbitrios y propiedades del Ayuntamiento.	40	»
OJOS, por la subasta de pesos y medidas y puestos públicos.	14	»
OJOS, por la vacante de una plaza de Médico Cirujano.	16	50

Tip. de J. Hernández Guijarro.